



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**Resolución de Decanato N° 296-D-FD-2016**

Ciudad Universitaria, 02 de agosto de 2016



**VISTO:** El Expediente N° 06268-FD-2016, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre Reglamento del uso de la Toga Universitaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 286-UPG/FD-2015 de fecha 21 de abril de 2015, el Director de la Unidad de Post Grado, remite el Dictamen N° 123-UPG/FD-2015 que aprueba el **REGLAMENTO DEL USO DE LA TOGA UNIVERSITARIA** en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; y,

Estando a las atribuciones conferidas en el Art. 70° de la Ley Universitaria 30220 y Art. 72° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DEL USO DE LA TOGA UNIVERSITARIA** en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas seis (06) forma parte de la presente Resolución.
- 2° Encargar a la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3° Remitir la presente Resolución al Rectorado de la Universidad para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. ELVIS MARTÍNEZ FLORES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

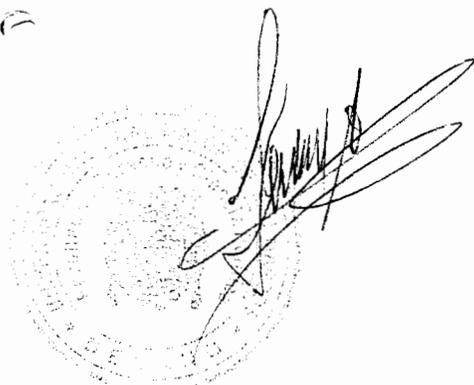
GSA/HMF/CZP/mef

  
Dr. GERMAN SMALL ARANA  
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
UNIDAD DE POST GRADO

**REGLAMENTO DEL USO DE LA TOGA UNIVERSITARIA**



## 1. BREVE RESEÑA

La Universidad Mayor de San Marcos fue creada por Real Cédula el 12 de Mayo de 1551, expedida en Valladolid por la Reina Doña Juana, hija de los Reyes Católicos y Madre de Carlos V, con el nombre de Real y Pontificia Universidad de San Marcos.

El Virrey del Perú, García Hurtado de Mendoza, fundó dentro de la universidad el Colegio Real Felipe, destinado a la enseñanza de Leyes.

Según el Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino: “la más antigua Cátedra de Derecho, aparte de los Sagrados Cánones, fue en San Marcos la “Prima de Leyes”, establecida en 1576, siendo su primer Catedrático el Dr. Jerónimo López Guarnido, natural de Sevilla, que vino al Perú en la comitiva de Don Pedro de la Gasca. El podría ser el primer Maestro de Derecho en América”

En 1770, durante el mandato del Virrey Amat y Juniet, se fundó el histórico Colegio de San Carlos, fusionando los Colegios de San Felipe (Derecho) y San Martín (Filosofía y Letras).

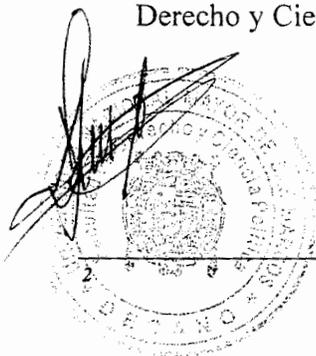
El 7 de Abril de 1855, el Presidente Don Ramón Castilla promulgó un Decreto Supremo por el cual se establecía que las Facultades de Jurisprudencia, Matemáticas y Ciencias Naturales funcionará en el Colegio de San Carlos y la Facultad de Medicina en la Escuela que lleva ese nombre.

Posteriormente el 15 de Marzo de 1866, el Gral. Mariano Ignacio Prado, dictó un Decreto Supremo mediante el cual el Convictorio de San Carlos se destinaría exclusivamente a las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias y Letras.

El 5 de Abril de 1866, el gobierno provisorio del Coronel Prado, designó al Doctor Pedro Gálvez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Durante el gobierno de Augusto B. Leguía, la Facultad de Jurisprudencia se transformó en la Facultad de Derecho.

El 28 de Junio de 1935, el Presidente de la República, General Don Oscar R. Benavides dio un nuevo Estatuto para San Marcos, donde se cambió la denominación a Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



## 2. JUSTIFICACIÓN

Según la Real Academia de la Lengua la TOGA es un traje principal exterior y de ceremonia que usan los magistrados, letrados, catedráticos, etc. encima del ordinario.

La toga fue una prenda distintiva en la antigua Roma, utilizada por sus ciudadanos para distinguirse de los esclavos y de los bárbaros.

La toga actualmente es utilizada en algunos países por magistrados y operadores de la justicia, dicha prenda busca darle distinción a este tipo de personas del resto de gente que participa de la administración de justicia en los tribunales, la finalidad es darle solemnidad a la función jurisdiccional.

A partir del siglo XI la toga se incorporó a la universidad como una vestimenta utilizada por el Rector y los Consejeros, la primera universidad que la utilizó fue la Universidad de Toulouse, como una prenda universitaria que distingue reconocimientos y grados académicos.

La tradición de la simbología universitaria se estableció en España a partir de que la Reina Isabel II dictó dos decretos reales que reglamentaron el uso del traje e insignias académicas de graduados y catedráticos en las universidades españolas.

La UNMSM como universidad cuatricentaria es una institución con mucha tradición y la simbología es importante en la solemnidad de la profesión de Abogado, por tanto es necesario recuperar las tradiciones y la historia de nuestro claustro, implementando el uso de la toga como un distintivo académico de cohesión institucional.

## 3. OBJETIVO

Implementar el uso de la toga universitaria en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## 4. REGLAMENTO DEL USO DE LA TOGA UNIVERSITARIA

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la toga como investidura académica en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

Artículo 2°.- Podrán usar la toga universitaria:

2.1. El Decano, el Director de Post Grado y Miembros del Jurado Examinador de los Grados de Magíster y Doctor.

2.2. Los académicos que hayan obtenido los grados de Magíster y Doctor.

Artículo 3°.- El uso de toga universitaria será obligatorio en:

- 3.1. Ceremonias y actos protocolares de la Unidad de Post Grado.
- 3.2. Ceremonias de egreso de los estudios de postgrado.
- 3.3. Exámenes de Grado Académico.

Artículo 4°.- La toga universitaria constará de los elementos y características siguientes:

4.1. La Túnica abierta o Toga propiamente dicha

Será de color negro con ribetes verdes para Maestría y ribetes guindas para Doctorado.

4.2. La Muceta

De color negro y verde para Maestría y de color negro y guinda para Doctorado.

4.3. La Estola

Con el escudo y siglas de la universidad, verde para el Magíster y Guinda para el Doctor. Solo podrán usarla los graduados.

4.4. El Birrete

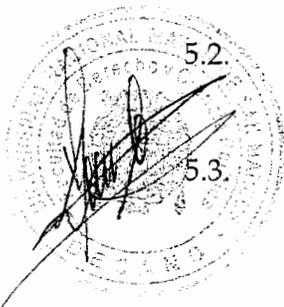
Los flecos y la borla serán verde para el Magíster y guinda para el Doctor.

Artículo 5°.- En la ceremonia de la sustentación del grado académico, se usará la vestimenta universitaria de la siguiente manera:

5.1. Los Miembros del Jurado usarán la toga universitaria completa de acuerdo al grado académico que ostentan.

5.2. El postulante al grado deberá utilizar solamente la toga con los ribetes que le correspondan.

5.3. Si el graduando aprobara el examen de grado, el Presidente del Jurado Examinador le colocará la muceta, la estola y el birrete, de igual manera la medalla correspondiente que los distingue como Magíster o Doctor en



Derecho, exhortándolo a llevar el grado académico con honor, distinción y responsabilidad.

Artículo 6°.- La toga deberá ser usada siempre sobre traje o vestido oscuro y calzado negro.

Disposición Transitoria.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución Decanal.

